

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
 DR. MARQUEZ No. 162
 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO
 HIM871203BS0

DIA 08 MES 09 AÑO 2017

HOJA No. 1 DE 1

NO. CONTRATO
RM-MT-0244/17

REQUISICION No.

AREA REQUIRENTE
 -005320-

SESION COMITE No.

FECHA

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C., PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)

CIC MEDICAL AIR SA DE CV

CALLE 2 N°.- 264
 GRANJAS SAN ANTONIO
 09070
 IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO
 CMA071015PV2

NUMERO
 000526

ACTA
 CONSTITUTIVA

LICENCIA O
 PERMISO
 SI ()
 NO (X)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
C.NORMA ANGELICA REYES LINERIO

FIRMA:

CARGO:

NÚMERO DE PODER NOTARIAL:

TELÉFONO Y FAX: 01-55-5685-2991/5685-1146

FECHA: DIA 19 MES 09 AÑO 2014

LUGAR DE ENTREGA 15
ALMACEN DE MANTENIMIENTO

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.-
 5430/689/2017, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL
 ARTÍCULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.

HOSPITAL INFANTIL de México
FEDERICO GÓMEZ
 Instituto Nacional de Salud

08 SEP 2017

**PRESUPUESTO AUTORIZADO
 RECURSOS PROPIOS**

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

PARTIDA PRESUPUESTAL (N° Y NOMBRE)
 35701
 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

AM03PR

FECHA ENTREGA
 SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
 FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).
 43
 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

Nº. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
 IA012NB001E110-2017

DIA 08 MES 09 AÑO 2017

TELÉFONOS:

57 61 03 81
 57 61 72 53
 52 28 99 17 CONMUTADOR

CONTRATO

PROGRAMADO () ABIERTO (X)

ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION:
 SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
 DIA 08 MES 09 AÑO 2017

AUTORIZACION PRESUPUESTO
 CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
 AM03PR

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	90244116	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS COMPRESORES GRADO MEDICO TRIPLEX Y CUÁDRUPLEX.		0	1.00	SERVICIO	648,000.00	0.00	648,000.00

NOTA: CONTRATO CON VIGENCIA DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, EL INVITADO ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTARSE CON EL TITULAR DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO LIC. JESÚS ARTURO MANRÍQUEZ VERA A FIN DE COORDINAR EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO. POR TRATARSE DE UN CONTRATO ABIERTO, EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CONFORMIDAD A SUS REQUERIMIENTOS Y CALENDARIO APROBADO EN LA PROPUESTA TÉCNICA, MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO, LES INDICARÁ PLAZO DE ENTREGA: LAS FECHAS Y HORARIOS PRECISOS, EN QUE SE REALIZARÁN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS. ASÍ MISMO EL GANADOR SE OBLIGA A PRESTAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS NECESARIOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN LA FECHA Y HORA QUE INDIQUE EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

FECHAS DE ENTREGA:

Fecha Mínima:

Fecha Máxima:

PRESUPUESTO MINIMO Y MAXIMO A EJERCER					MINIMOS		MAXIMOS		
Descripción: Servicio que incluye	Unidad de medida	Cantidad	Presupuesto mínimo adjudicado que podrá ejercerse	Presupuesto máximo adjudicado que podrá ejercerse	Importe:	\$	Importe:	\$	
BANCO A) "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Compresores Grado Médico Triplex y Cuádruplex, mismos que dan Servicio a los Edificios Federico Gómez y Hemato-Oncología, Para el Ejercicio 2017 (Detalle de servicio de conformidad a lo solicitado en el Anexo Técnico y Propuesta Técnica ofertada)"	SERVICIO INTEGRAL	1	\$259,200.00	\$648,000.00	Descuento:	\$	Descuento:	\$	0.00
Presupuesto Total Mínimo Adjudicado que podrá ejercerse \$259,200.00 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)					SubTotal:	\$	SubTotal:	\$	648,000.00
Presupuesto Total Máximo Adjudicado que podrá ejercerse \$648,000.00 (Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)					Otros Impuestos:	\$	Otros Impuestos:	\$	0.00
Estos montos no incluyen I.V.A.					Sub Total 2:	\$	Sub Total 2:	\$	648,000.00
					Impuesto I.V.A.:	\$	Impuesto I.V.A.:	\$	103,680.00
					Total:	\$	Total:	\$	751,680.00

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)

JEFE DEL DEPARTAMENTO

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS QUE ELABORAN

Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CUAUHEMOC TORIZ PROENZA

LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA

LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS

C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

CONTRATO NÚMERO RM-MT-0241/71 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTE DE MÉXICO FEDERADO GARCÍA Y CÁDIZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y COMO OTRO, AL TENOR C.MORUA ANGLICA PÉREZ LINERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO AMBOS DE MANERA CONJUNTA SE LAS DENOMINARÁN COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES:

La conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y la acción que le corresponde al Instituto Nacional de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que así considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

Con fundamento en los artículos 22 sección VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C. Carlos Regisio Pacheco, en su carácter de Director de Administración, declara que las facultades legales suscritas para suscribir el presente convenio, en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas de conformidad con el artículo 29 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Fuente: La Ciudad de México

1.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de **INVITACIÓN A CUARLES MEDIO, INRA PERSONAS**, para la contratación de **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS COMPRESORES GRADO MEDICO TRIPLEX Y CUADRUPLX, Área Requerida: OEBQZAMFUT DE MANTENIMIENTO DEL PL. HOSPITAL**.

4. Este contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal, correspondiente a lo autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL de acuerdo con el único destino en el anverso del presente instrumento. De conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 16 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

1.6 La presente contratación cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos que le apliquen según el objeto y de conformidad a otras disposiciones, mismas que se integran en el expediente respectivo.

1.6 Tiene su domicilio en Casa Doctor Márquez Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II. EL PRESTADOR DE SERVICIO, declara que:
II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 52,359 de fecha 15-10-2007, otorgada ante la fe del Notario Público

Número 32 del DISTRITO FEDERAL, Licenciado FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZALEZ, inscrito en el Registro de Comercio de MEXICO, C.F. 123456789, con el N.º de Identificación 123456789, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de

conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 55,577 de fecha 09-07-2010 pasada ante la fe del Licenciado FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZALEZ, Notario Público número 22, del DISTRITO FEDERAL.

II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: CMA071015PV2.

II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ante Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de conformidad a la normalidad vigente.

II.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como PEQUEÑA EMPRESA.

Expuesto lo anterior, EL HOSPITAL Y EL PRESTADOR DE SERVICIO, celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA. OBJETO. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a suministrar a EL HOSPITAL EL SERVICIO que se describe en el anverso del presente contrato de acuerdo con las características y especificaciones solicitadas por el área usuaria y/o requemta establecidas en la convocatoria y/o cotización solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán **INDIVISIBLES**.

SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIO prestará EL SERVICIO en los periodos que se indican en el anverso del presente contrato. El SERVICIO será realizado en el área indicada por el área usuaria, en coordinación con el área que funcione como requerente o solicitante de EL SERVICIO, dentro de las instalaciones de EL HOSPITAL con domicilio en:

Calle Doctor Márquez Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México. EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá realizar labores de servicio en días de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de EL HOSPITAL.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato se encuentra descrita en el anverso del presente instrumento.

Acreditar debidamente al personal de su empresa que realice EL SERVICIO dentro de las instalaciones de EL HOSPITAL con credencial vigente, con fotografía, asimismo, dicho personal deberá estar

QUINTA. GARANTÍA DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá garantizar EL SERVICIO a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en el presente contrato, durante la vigencia del mismo. En caso de que EL HOSPITAL

determine que no cumple con las características solicitadas, deberá ser verificado y realizado nuevamente, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

SEXTA. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. A efecto de comprobar que EL SERVICIO objeto del presente contrato se realizó de forma correcta y satisfactoria, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá recabar el Visto Bueno del área usuaria en la factura correspondiente, dicha factura deberá contener los siguientes requisitos: fecha, número de contrato, descripción de EL SERVICIO y en su caso, el monto de la factura de EL SERVICIO de MANTENIMIENTO.

número de pago, junto con la factura deberá presentar copia del contrato. El pago que deba realizar EL HOSPITAL, queda condicionado a la prestación de EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS COMPRESORES GRADO MEDICO TRIPLEX Y CUADRUPLIX.

SÉPTIMA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. El HOSPITAL y EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen que el importe total del presente contrato, es por la cantidad que se indica en el anexo, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios adjudicados.

EL PRESTADOR DE SERVICIO está de acuerdo en que la suma máxima incluye la remuneración o pago total por los servicios que desempeñará en el concepto. El pago será en Moneda Nacional.

NOVENA. IMPUESTOS. Los impuestos serán trasladados en los términos de la ley de la materia. Cada una de LAS PARTES del presente contrato contiene en cubrir los impuestos que les correspondan de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA. ANTIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTIPOPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

Para el pago de suscripciones y seguros EL HOSPITAL podrá autorizar el pago por no ser posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de EL SERVICIO se realice.

UNDÉCIMA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PRESTADOR DE SERVICIO una vez concluya la prestación de servicios, entregará al COMITENTE la factura original y copia de la misma, en formato electrónico, en el momento de la satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en archivo electrónico con extensión .xml y .pdf el comprobante fiscal y seis copias de la Factura Original, acompañados del contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en el área responsable de dar

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PRESTADOR DE SERVICIO la cantidad acordada y estipulada en el contrato dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros mediante los límites de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de acuerdo a los artículos 51 (fracción II) y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE), no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta o chequea o mediante el programa de cadenas productivas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley.

EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá efectuar el cobro mediante el programa de cobro de la Subdirección de Cobros y Pagos. El HOSPITAL no la aceptará y EL PRESTADOR DE SERVICIO no aceptará pagos a través de este programa, deberá presentar oficio a esta Subdirección, donde se realice el pago vía electrónica al Intermediario Financiero. En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIO no acepte pagos a través de este programa, deberá presentar oficio a esta Subdirección, donde se manifieste.

En caso de que las facturas entregadas por EL PRESTADOR DE SERVICIO que sean para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá realizar la reposición de la factura. El período que transcurra a partir del presente hecho y hasta que EL PRESTADOR DE SERVICIO presente las correcciones, no se computará para el efecto de contar con los días hábiles de atención al público.

DUODÉCIMA. PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que EL PRESTADOR DE SERVICIO reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES acuerdan que EL PRESTADOR DE SERVICIO no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente esta contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios de los médicos que se comprometen a prestar en el presente contrato, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la atención por parte de los médicos.

EL PRESTADOR DE SERVICIO, se compromete a cumplir con el contrato de manera oportuna y eficiente, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato. En caso de incumplimiento, el PRESTADOR DE SERVICIO será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al CONTRATANTE. El PRESTADOR DE SERVICIO, se compromete a cumplir con el contrato de manera oportuna y eficiente, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato. En caso de incumplimiento, el PRESTADOR DE SERVICIO será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al CONTRATANTE. El PRESTADOR DE SERVICIO, se compromete a cumplir con el contrato de manera oportuna y eficiente, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato. En caso de incumplimiento, el PRESTADOR DE SERVICIO será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al CONTRATANTE.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PRESTADOR DE SERVICIO mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará de manera proporcional al tiempo de las obligaciones que se han comprometido a cumplir. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Garantías de Cumplimiento, el prestatador de servicios deberá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el monto del contrato es arriba de trescientos (300) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y hasta un topé de mil doscientos (1200) veces antes del impuesto al Valor Agregado, podrá proporcionar como garantía: fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del contrato es superior a las mil docientas (1200) veces el valor de la Unidad de Fomento, el contratista deberá otorgar una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones y de Fianzas.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos incrementos no se en-
PRESTADOR DE SERVICIO deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presentarlos ante EL HOSPITAL dentro de los

1. *Pravilnik o postopku in načinu izvajanja pregledov in nadzorov*
